



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 287-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 24 de Diciembre del 2024

VISTO:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 590-2024-CCO-UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2024; OFICIO N° 312-2024-UNJ/EP-TM., de fecha 16 de diciembre de 2024; OFICIO N° 356-2024-UNJ/FCS, de fecha 17 de diciembre de 2024; INFORME N° 362-2024-UNJ/UTC, de fecha 23 de diciembre de 2024; INFORME N° 508-2024-UNJ/OPP, de fecha 24 de diciembre de 2024; y,

M^s Alex U. Guerrero

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a lo suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

gastos generados en la semana de Tecnología Médica 2024 II, realizada del 02 al 05 de diciembre de 2024, aprobado con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 590-2024-CCO-UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2024; en la Fuente de Financiamiento 1, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en las específicas de gastos: 2.3.2.7.9.1 Organización y Conducción de Eventos Deportivos, por el importe de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles); específica 2.3.2.7.11.5 Servicio de Alimentación de Consumo Humano, por el importe de S/ 5,760.00 (Cinco mil setecientos sesenta con 00/100 soles); específica 2.3.2.7.13.98 Servicios Tec. y Profesionales realizados por Personas Jurídicas, por el importe de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Mg. Alex Vilder Guerrero Becerra – Responsable (e) de la Escuela Profesional de Tecnología Médica UNJ, por el importe de S/ 7, 060.00 (Siete mil sesenta con 00/100 soles), por gastos generados en la semana de Tecnología Médica 2024 II, realizada del 02 al 05 de diciembre de 2024, aprobado con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 590-2024-CCO-UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. PARY VIRGINIA HUAYAMA HUAMAN
DIRECTOR (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN